San Martín

Resolución Ejecutiva Regional

N° 197-2020-GRSM/GR

Moyobamba, 06 de julio de 2020

VISTO:

El Decreto de Supremo N° 175-2020-EF, publicado en el diario Oficial El Peruano de fecha 02 de julio de 2020, y el Informe N° 049-2020-GRSM/GRPYP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2019-GRSM/GR, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martin para el año fiscal 2020;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar, entre otros, lo dispuesto en los literales a), d) y e) de dicho numeral, referidos al pago de las asignaciones temporales y demás derechos, beneficios y conceptos remunerativos correspondientes a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; al pago de los derechos y beneficios correspondientes de los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente a que se refiere la Ley N° 30328 y la normatividad complementaria; y al pago de los derechos y beneficios de los auxiliares de educación nombrados y contratados en el marco de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, respectivamente;

Que, asimismo, el numeral 34.2 del artículo 34 del citado Decreto de Urgencia, dispone que dichas modificaciones presupuestarias, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, en el marco de la normatividad de la materia; los que se publican hasta el 26 de noviembre de 2020; adicionalmente, el numeral 34.4 del referido artículo, dispone que, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, mediante el Oficio N° 00318-2020-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación, solicita se efectúe una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el pago de los beneficios de asignación por tiempo de servicios, subsidio por luto

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 197-2020-GRSM/GR

y sepelio y compensación por tiempo de servicios a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados en el marco de la Ley N° 29944 y la Ley N° 30493, respectivamente; y, los beneficios de subsidio por luto y sepelio y compensación por tiempo de servicios a favor de los profesores y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 30328 y la Ley N° 30493, respectivamente; habiendo adjuntado para dicho efecto, los Informes Nros. 00518 y 00727-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, elaborados por la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, a través de los cuales señala que existen recursos presupuestales disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para efectuar la Transferencia de Partidas solicitada;

Que, mediante Memorando N° 0681-2020-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que el monto a transferir a favor del Gobierno Regional de San Martín asciende a la suma de **S/ 480 322,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Educación;

Que, en consecuencia, corresponde incorporar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 480 322,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL Y 00/100 SOLES)**, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del pliego Ministerio de Educación a favor del Gobierno Regional de San Martín, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los literales a), d) y e) del numeral 34.1 y los numerales 34.2 y 34.4 del artículo 34 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, en uso de las facultades conferidas al Titular del Pliego; por el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Supremo N° 175-2020-EF, a aprobar los recursos referidos por el numeral 1.1 del artículo1° del dispositivo en mención y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

Que, en el artículo 3° del Decreto Supremo antes mencionado nos señala que los recursos de la presente transferencia de partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESAGREGACION DE RECURSOS, Apruébese la desagregación de los Recursos aprobados mediante Decreto de Supremo N° 175-2020, en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020, por un monto **S/ 480 322,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL Y 00/100 SOLES);** para financiar el pago de los

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 197-2020-GRSM/GR

beneficios de asignación por tiempo de servicios, subsidio por luto y sepelio y compensación por tiempo de servicios a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados en el marco de la Ley N° 29944 y la Ley N° 30493, respectivamente; y, los beneficios de subsidio por luto y sepelio y compensación por tiempo de servicios a favor de los profesores y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 30328 y la Ley N° 30493, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo – 1 Transferencia de Partidas, que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°. - REMISION; copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL